

**ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

**JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL  
PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

**SERVICIO DE PROCURADURÍA DE LOS TRIBUNALES**

**EXPEDIENTE N.º: 100/2024**

Área: Contencioso

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la prestación de los servicios de procuraduría de los tribunales (en adelante “**los Servicios**”) en representación de Ente Público Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A., M.P. y las siguientes empresas participadas por ésta:

- Canal Extensia. S.A.U.
- Canal Gestión Lanzarote. S.A.U.

El contrato se divide en 3 grupos geográficos divididos a su vez en 5, 2 y 2 lotes respectivamente:

Grupo	Lote número	Denominación
A - Comunidad de Madrid	1	Un procurador para todos los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid
	2	Un procurador para todos los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid
	3	Un procurador para todos los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid
	4	Un procurador para todos los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid
	5	Un procurador para todos los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid
B - Cáceres	6	Un Procurador para el partido judicial de Cáceres
	7	Un Procurador para el partido judicial de Cáceres
C - Arrecife y Las Palmas de Gran Canaria	8	Un Procurador para el partido judicial de Arrecife y de Las Palmas de Gran Canaria.
	9	Un Procurador para el partido judicial de Arrecife y de Las Palmas de Gran Canaria.

## 2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El procedimiento anterior es el 108/2019 “SERVICIOS DE PROCURADURÍA DE LOS TRIBUNALES” para la representación de:

- Canal de Isabel II, S.A.
- Las siguientes empresas participadas por ésta:
  - Hispanagua, S.A.U.
  - Hidráulica Santillana, S.A.U.
  - Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.
  - Ocio y Deporte Canal, S.L.U.
  - Canal Extensia S.A.U.
  - Canal Gestión Lanzarote, S.A.U

- Ente Público Canal de Isabel II.

El procedimiento se dividió en 7 grupos de 2 lotes cada uno:

Grupo	Lote número
GRUPO A: MADRID CAPITAL Y ESTE DE LA CAM	1
	2
GRUPO B: MADRID CAPITAL Y SUROESTE DE LA CAM	3
	4
GRUPO C: MADRID CAPITAL Y SUR DE LA CAM	5
	6
GRUPO D: MADRID CAPITAL Y NOROESTE DE LA CAM	7
	8
GRUPO E: CACERES	9
	10
GRUPO F: LANZAROTE	11
	12
GRUPO G: LANZAROTE LAS PALMAS	13
	14

## 2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Grupo	Licitadores
GRUPO A: MADRID CAPITAL Y ESTE DE LA CAM	6
GRUPO B: MADRID CAPITAL Y SUROESTE DE LA CAM	5
GRUPO C: MADRID CAPITAL Y SUR DE LA CAM	6
GRUPO D: MADRID CAPITAL Y NOROESTE DE LA CAM	6
GRUPO E: CACERES	5
GRUPO F: LANZAROTE	3
GRUPO G: LANZAROTE LAS PALMAS	3

## 2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

En el anterior procedimiento se exigió a los licitadores acreditar experiencia en servicios análogos en los **cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en 500 procedimientos judiciales iniciados en los citados 5 últimos años.

En el nuevo procedimiento se exige a los licitadores acreditar experiencia en los **cinco (5) últimos años** en 60 procedimientos judiciales **con número de autos entre 2020 y 2024, ambos incluidos**, en cualquier jurisdicción, lo cual favorece la concurrencia. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que se valorará la experiencia del procurador titular propuesto por los licitadores en tres órdenes jurisdiccionales distintos (ver siguiente punto), lo cual hace innecesario fijar un criterio de solvencia más exigente.

### 2.3 Cambios en los criterios de valoración

En el anterior contrato se establecieron los siguientes criterios de valoración:

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**

A) 2. *Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ....51 puntos:*

A) 2.1 Antigüedad de colegiación como ejerciente del procurador titular designado por el licitador a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).....30 puntos

A) 2.2 Número de procedimientos judiciales en los que el procurador titular designado por el licitador haya ostentado la representación en los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org))..... 21 puntos

En el nuevo procedimiento se establecen los siguientes criterios de valoración:

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**

A) 2. *Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ....51 puntos:*

A) 2.1 Número de procedimientos judiciales declarativos (verbales y/u ordinarios) de la jurisdicción civil con número de autos de los años 2022 a 2024, ambos incluidos, en los que el procurador titular propuesto por el licitador haya ostentado la representación procesal que excedan los procedimientos mínimos exigidos en el apartado 5.2.1 del Anexo I. **25 puntos.**

A) 2.2 Número de Procedimientos Abreviados y/u Ordinarios tramitados ante el orden contencioso administrativo con número de autos de los años 2022 a 2024, ambos incluidos, en los que el procurador titular propuesto por el licitador haya ostentado la representación procesal que excedan los procedimientos mínimos exigidos en el apartado 5.2.1 del Anexo I. **15 puntos.**

A) 2.3 Número de Procedimientos Sumarios, Abreviados y/o sobre Delitos leves, tramitados ante el orden penal con número de autos de los años 2022 a 2024, ambos incluidos, en los que el procurador titular propuesto por el licitador haya ostentado la representación procesal que excedan los procedimientos mínimos exigidos en el apartado 5.2.1 del Anexo I. **11 puntos.**

Mientras que en el anterior contrato se valoró la experiencia del procurador titular propuesto por el licitador sin diferenciar en función del orden jurisdiccional en el que se hubiera adquirido ésta, en el nuevo procedimiento se valora la experiencia de dicho perfil de manera separada en función de si se trata del orden civil (25 puntos), el contencioso administrativo (15 puntos) o el penal (11 puntos).

La ponderación de la experiencia a valorar se ha realizado en función del número de procedimientos de cada orden jurisdiccional tramitados en los dos últimos años en los que ha ostentado la representación procesal de Canal de Isabel II, S.A., M.P. un procurador y la gestión ordinaria de aquellos expedientes cuya judicialización está prevista durante la vigencia el contrato, máxime teniendo en cuenta el número de expedientes recibidos durante el último año completo (2024) de cada una de las materias. Se considera que esta forma de valoración refleja mejor la calidad de la experiencia que se valora, ya que se adaptará mejor a las necesidades reales a satisfacer durante la ejecución del contrato. Por este mismo motivo, al contrario de lo que se hizo en el anterior contrato, no resulta necesario valorar la antigüedad de colegiación del procurador titular propuesto por el licitador. Finalmente señalar que se ha establecido el mismo requisito mínimo que en el anterior contrato sobre la antigüedad de colegiación: el procurador titular propuesto por el licitador debe tener una antigüedad de colegiación como ejerciente de forma continuada de, al menos, cinco años.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solventia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los **cinco (5) últimos** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("**servicios de procuraduría**") por importe igual o superior:

- Grupo A Lotes 1 a 5: 45.000 €
- Grupo B Lotes 6 y 7: 9.000 €
- Grupo C Lotes 8 y 9: 4.500 €

Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solventia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso **el importe requerido supone el 30% del valor estimado del lote correspondiente**. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solventia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP**.

En relación con la **solventia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado **servicios análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- Haber ostentado la representación procesal de 60 procedimientos judiciales **con número de autos entre 2020 y 2024, ambos incluidos**, en cualquier jurisdicción.

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solventia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. En este sentido, en los últimos 2 años se han tramitado cerca de 1.400 procedimiento judiciales. En el presente contrato se solicita experiencia en 60 procedimientos judiciales, lo cual supone un 4% del total de dichos procedimientos para todos grupos de lotes que componen el procedimiento. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solventia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la solventia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los**

últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la LCSP como regla general para los servicios.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

Firmado por NOMBRE  
MACARRO GIRALDO MARIA DE  
LA CINTA - NIF \*\*\*3721\*\*  
el día 05/03/2025 con un  
certificado emitido por  
**Firma: María de la Cinta Macarro Giraldo**  
**Jefa de Área de Contencioso**